

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, diligencias de notificación de la demandada NATALIA MUÑOZ; para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 4 de octubre de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias de notificación de la demandada NATALIA ALEJANDRA MUÑOZ CESPEDES se advierte que la misma se realizó conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., por esta razón deberá el demandante remitir el aviso de que trata el artículo 292 ibidem o realizar la notificación prevista en el artículo 8 de Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha la demandada no ha sido debidamente notificada; se le concede al demandante un término perentorio de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con la carga procesal impuesta, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

VERBAL
RADICADO. 2019-00213

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e2b88e3eda21803dada7223e87d1880e1640aa92769cfbaebfd41e6bbb168cd

Documento generado en 04/10/2021 08:31:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>